

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Elaboró:

Revisó:

Aprobó:

Contratista SG-SST

PU Talento Humano

Rector(a)

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
Proceso: Gestión y desarrollo del Talento Humano SG-SST			
Código 200.09.08.03.04.D.26	Versión 01	Emisión 07/02/2020	Página 2 de 12

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. MARCO LEGAL
3. ALCANCE
4. OBJETIVOS
5. DEFINICIONES
6. RESPONSABLES
7. RECURSOS
8. ESTRUCTURA – PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
9. INDICADORES Y METAS
10. EVALUACIÓN
11. CRONOGRAMA
12. CONTROL DE CAMBIOS

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
Proceso: Gestión y desarrollo del Talento Humano SG-SST			
Código 200.09.08.03.04.D.26	Versión 01	Emisión 07/02/2020	Página 3 de 12

1. INTRODUCCIÓN

El Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), como parte de la salud integral, es la base fundamental para el desarrollo del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA.

La base de este plan son las condiciones que dentro del medio de trabajo puedan afectar la salud de los trabajadores y principalmente se plantean las actividades de promoción de la salud.

El Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo es una exigencia legal y una estrategia de inversión que proporciona bienestar e incrementa la productividad, con el mejoramiento de las condiciones laborales y de las condiciones de vida del grupo de trabajo.

La salud de la población trabajadora es uno de los componentes fundamentales del desarrollo de un país y a su vez refleja el estado de progreso de una sociedad; visto así, un individuo sano se constituye en el factor más importante de los procesos productivos.

El trabajo tiene una función constructora de la individualidad y se relaciona estrechamente con la salud, dado que las condiciones laborales predominantes en su lugar de trabajo afectarán, modificando el estado de salud del individuo; de tal manera que trabajando se puede perder la salud, circunstancia que conlleva a la pérdida de la capacidad laboral y por tanto repercute también en el desarrollo socioeconómico de un país y de la empresa donde presta sus servicios.

Lo anterior se evidencia en la situación de la persona, ya que la enfermedad, el accidente y las secuelas e incapacidades que generan, inciden en los procesos de producción de la empresa y sobre el bienestar de la familia y la sociedad.

Las circunstancias mencionadas justifican la existencia de un PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO que oriente, ejecute y evalúe las acciones encaminadas a asegurar el bienestar integral de todos los empleados.

2. MARCO LEGAL

- Código Sustantivo del Trabajo

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
Proceso: Gestión y desarrollo del Talento Humano SG-SST			
Código	Versión	Emisión	Página
200.09.08.03.04.D.26	01	07/02/2020	4 de 12

- Ley 9 de 1979.
- Resolución 2400 de 1979.
- Decreto 614 de 1984.
- Resolución 2013 de 1986.
- Resolución 1016 de 1989.
- Ley 55 de 1993.
- Decreto 1295 de 1994.
- Decreto 1973 de 1995.
- Decreto 1607 de 2002.
- Decreto 1609 de 2002.
- Resolución 1164 de 2002.
- Resolución 1401 de 2007.
- Resolución 2346 de 2007.
- Resolución 2844 de 2007: Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia GATISO.
- Resolución 1013 de 2008: Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia GATISO.
- Resolución 1918 de 2009.
- Ley 1562 de 2012.
- Resolución 1409 de 2012.
- Decreto 723 de 2013.
- Decreto 1072 de 2015, Título 4 Capítulo 6.
- Resolución 256 de 2014.
- Resolución 1111 de 2017.
- Norma Técnica Colombiana NTC OHSAS 18001.
- Resolución 0312 de 2019.
- GTC 45 de 2012.
- NTC 4114 Seguridad Industrial- Realización Inspecciones Planeadas.

3. ALCANCE

El Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplica a todo el personal de las sedes dependencias, áreas y procesos de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
Proceso: Gestión y desarrollo del Talento Humano SG-SST			
Código 200.09.08.03.04.D.26	Versión 01	Emisión 07/02/2020	Página 5 de 12

4. OBJETIVO

- Implementar el sistema de seguridad y salud en el trabajo, acorde a la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos para establecer los respectivos controles.
- Realizar actividades que propendan por la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del SG-SST.
- Mejorar continuamente al SG-SST mediante su evaluación y seguimiento.

5. DEFINICIONES

ACCIDENTE DE TRABAJO (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

[Ley 1562 de 2012, artículo 3].

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
Proceso: Gestión y desarrollo del Talento Humano SG-SST			
Código	Versión	Emisión	Página
200.09.08.03.04.D.26	01	07/02/2020	6 de 12

ACCIÓN DE MEJORA: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ACCIÓN PREVENTIVA: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad u otra situación potencial no deseable [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ALTA DIRECCIÓN: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CICLO PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos Planificar, Hacer, Verificar Actuar [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CONDICIONES DE SALUD: El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA EL PELIGRO/RIESGO: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CONTROLES DE INGENIERÍA PARA EL PELIGRO/RIESGO: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

COPASST: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
Proceso: Gestión y desarrollo del Talento Humano SG-SST			
Código 200.09.08.03.04.D.26	Versión 01	Emisión 07/02/2020	Página 7 de 12

EFFECTIVIDAD: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y eficiencia [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

EFICACIA: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

EFICIENCIA: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ENFERMEDAD LABORAL: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo OCUPACIONALES.

EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

EVALUACIÓN DEL RIESGO: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

HIGIENE INDUSTRIAL: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, a la evaluación y al control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores [Art. 9. Decreto 614 de 1984].

IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
Proceso: Gestión y desarrollo del Talento Humano SG-SST			
Código 200.09.08.03.04.D.26	Versión 01	Emisión 07/02/2020	Página 8 de 12

INCIDENTE DE TRABAJO: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. [Resolución 1401 de 2007].

INDICADORES DE ESTRUCTURA: Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

INDICADORES DE PROCESO: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

INDICADORES DE RESULTADO: Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO Es el conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo de acuerdo con sus condiciones psicobiológicas [Art. 9. Decreto 614 de 1984].

MEDIDAS DE CONTROL: Medida(s) implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes [GTC 45 de 2012].

MEJORA CONTINUA: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

NO CONFORMIDAD: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

PELIGRO: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
Proceso: Gestión y desarrollo del Talento Humano SG-SST			
Código 200.09.08.03.04.D.26	Versión 01	Emisión 07/02/2020	Página 9 de 12

POA: Plan Operativo Anual.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

RIESGO: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

SEGURIDAD INDUSTRIAL: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación y al control de las causas de los accidentes de trabajo. [Art. 9. Decreto 614 de 1984].

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones [Ley 1562 de 2012, artículo 1].

SUSTITUCIÓN DEL PELIGRO/RIESGO: Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

VALORACIÓN DEL RIESGO: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado [Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6].

VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO O VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA SALUD EN EL TRABAJO: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
Proceso: Gestión y desarrollo del Talento Humano SG-SST			
Código 200.09.08.03.04.D.26	Versión 01	Emisión 07/02/2020	Página 10 de 12

6. RESPONSABLES

La designación del responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra definida en la Resolución No. 326 del 8 de marzo de 2017, y las responsabilidades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo está definida por la Resolución No. 525 del 31 de mayo de 2019 en la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

7. RECURSOS

Se establece la necesidad de los recursos financieros, técnicos y de personal, necesarios para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo con el fin de que los responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Institución, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité de Convivencia Laboral puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

a. **Recurso humano.** Contemplan aspectos de implementación, documentación, investigación de accidentes y enfermedades laborales, inspección a lugares y puestos de trabajo, capacitación en temas de SST y las demás funciones directas en la Gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Proceso de Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Miembros del COPASST.
- Miembros del Comité de Convivencia Laboral.
- Miembros de la Brigada de Emergencia.
- Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

b. **Recurso Técnico.** Contemplan aspectos de inversión en equipos utilizados y su mantenimiento, en el marco de la implementación y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
Proceso: Gestión y desarrollo del Talento Humano SG-SST			
Código 200.09.08.03.04.D.26	Versión 01	Emisión 07/02/2020	Página 11 de 12

c. **Financiero.** Contempla las inversiones económicas en los aspectos anteriores y otros que la Institución identifica para el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Al interior de la Institución son solicitados de acuerdo con las funciones y competencias de los procesos y dependencias de la Institución de la siguiente forma:

Proceso de Talento Humano (Seguridad y Salud en el Trabajo):

Gestionará con la ARL los recursos requeridos para la realización de actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, así mismo solicitará a la Secretaría General de la Entidad los recursos para la realización de las valoraciones médicas ocupacionales, recarga y mantenimiento de extintores, dotación de seguridad industrial y evaluación de riesgo psicosocial, entre otros necesarios en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Adicionalmente el Proceso de Talento Humano a través del Especialista a cargo de la Seguridad y Salud en el Trabajo realiza algunas actividades de capacitación, inspección, sensibilización en los temas de Seguridad y Salud en el Trabajo en los procesos de la Institución.

El Proceso de Talento Humano SG-SST a través de Secretaria General y el Ingeniero encargado del Mantenimiento solicitará los recursos necesarios para el mantenimiento de la infraestructura física y de los equipos a su cargo.

El proceso de TIC'S y Almacén gestionarán los recursos para la adquisición de equipos, así como sus respectivos mantenimientos preventivos, correctivos y los repuestos requeridos.

Adicionalmente, Seguridad y Salud en el Trabajo podrán sugerir, orientar o determinar la solicitud de recursos para la eliminación o sustitución de los riesgos y los controles de ingeniería que se requieran (de acuerdo con la legislación vigente, peligros y riesgos prioritarios y a normas técnicas aplicables), a los grupos responsables de la intervención de condiciones inseguras según sus funciones y competencias.

8. ESTRUCTURA – PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Para llevar a cabo el plan del trabajo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, hace partícipe al Comité Paritario de

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
Proceso: Gestión y desarrollo del Talento Humano SG-SST			
Código 200.09.08.03.04.D.26	Versión 01	Emisión 07/02/2020	Página 12 de 12

Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual cuenta con representantes de los empleados y de la Alta Dirección, con el fin de evaluar y priorizar las necesidades institucionales en materia de SST. Entre los aspectos a tener en cuenta para la elaboración del plan de trabajo de SST se encuentran establecidas a través del ciclo PHVA que permite la mejora continua, incluye aspectos tales como: política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, valorar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los funcionarios, contratistas de la entidad, en cumplimiento de los estándares mínimos. El cual está inmerso en el Plan de Bien estar Social Laboral e Incentivos.

9. INDICADORES Y METAS

Con respecto a los indicadores y metas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo se encuentran en las fichas de Indicadores a los que se realiza seguimiento semestral, los cuales permiten medir el desempeño de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la institución.

10. EVALUACIÓN

La evaluación es realizada semestralmente entre el proceso de Planeación y el SGI.

11. CRONOGRAMA

Se anexa cronograma de actividades del programa SG-SSY. Vigencia 2020.

12. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA CAMBIOS	CAMBIOS